I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARÍA MUNICIPAL

000010

DECRETO EXENTO Nº202/ /2019

Cerrillos, - 4 ENE. 2019

V I S T O S:

El Memorándum N°1000/409/2018 de la Dirección Jurídica; el Memorándum N°800/178/2018 de la Dirección de Obras Municipales, los Decretos Exentos N°202/1317/2018 y N°202/1432/2018; la Ley N°19.886 Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicio; el D.S. del Ministerio de Hacienda N°250, de 2004 y sus modificaciones posteriores; y las facultades que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

C O N S I D E R A N D O:

Que, mediante Decreto Exento Nº 202/1317/2018, se llamó la propuesta Pública denominada **"EMPALMES ELECTRICOS PARA FERIAS NAVIDEÑAS EN CERRILLOS 2018", ID 812-54-LE18**, cuya adjudicación fue sancionada mediante Decreto Exento N°202/1432/2018 a la Empresa **INSPROTEL LIMITADA.**

D E C R E T O:

1. Apruébase el Contrato denominado **"EMPALMES ELECTRICOS PARA FERIAS NAVIDEÑAS EN CERRILLOS", ID 812-54-LE18**, de fecha 19 de diciembre de 2018, reducido a Escritura Pública ante el Notario Público don René Antonio Santelices Gamboa, inscrito en el Repertorio N°759-2018, suscrito entre la I. Municipalidad de Cerrillos y la empresa **INSPROTEL LIMITADA**, R.U.T. [redacted] representada legalmente por don **Alex Alonso Pérez Salas,** cedula de identidad [redacted] quienes han convenido lo siguiente:

PRIMERO: Por Decreto Exento Nº202/1317/2018, se llamó a propuesta pública denominada **"EMPALMES ELECTRICOS PARA FERIAS NAVIDEÑAS EN CERRILLOS 2018.", "ID 812-54-LE18",** por Decreto Exento Nº202/1432/2018, se adjudica la citada propuesta a **INSPROTEL LIMITADA**, ya individualizada.

SEGUNDO: Por este acto, don **Alex Alonso Pérez Salas** en la representación que inviste, acepta la adjudicación señalada y se compromete a cumplir fielmente con las obligaciones contraídas y que se contienen en el presente instrumento, en las Bases Administrativas Generales, Especificaciones Técnicas, Anexos, Oferta Económica y Técnica, los cuales se entiende formar parte integrante del presente contrato para todos los efectos legales y que constan en el expediente de la Propuesta Pública. El Contratista se ceñirá estrictamente a las disposiciones establecidas en los documentos anteriores individualizados, admitiendo desde ya la aplicación de las multas y sanciones contenidas en las Bases, en las situaciones que corresponda.

TERCERO: El servicio consistirá en el suministro e Instalación de 37 gabinetes de empalmes eléctricos para 767 puestos con enchufes, soquetes más alumbrado, para las 7 Ferias de Navidad de la comuna de Cerrillos. En cuanto al detalle de los servicios se estará a lo señalado en las especificaciones técnicas que se entienden formar parte íntegra del presente instrumento.

CUARTO: El precio de los servicios contratados corresponde a la suma total de $31.849.562.- (treinta y un millones ochocientos cuarenta y nueve mil quinientos sesenta y dos pesos) impuestos incluidos. Respecto a la modalidad de pago, este se realizará de acuerdo a lo establecido en el punto N°15 de las Bases Administrativas Generales.

QUINTO: El municipio se reserva el derecho de aumentar hasta por un 20% el contrato en los términos planteados en el punto N°16 de las Bases Administrativas Generales.

SEXTO: La ejecución del servicio será de 13 días corridos y enteros, a contar de la fecha de suscripción del contrato, según los términos planteados en el punto N°11 y lo estipulado en el anexo N°11 de la oferta técnica.

SEPTIMO: Previo a la firma del contrato, el contratista garantizará el fiel cumplimiento de éste, mediante una Póliza de Garantía de la Compañía Mapfre Seguros N°330-18-00025166 de fecha 10 de diciembre del año 2018, extendida a nombre de la I. Municipalidad de Cerrillos, por un valor de $1.592.478.- (un millón quinientos noventa y dos mil cuatrocientos setenta y ocho pesos), equivalente al 5% del valor total del contrato, con fecha de vencimiento el día 20 de marzo del año 2019, la cual será devuelta al contratista al momento de la aprobación de la Recepción Final sin Observaciones de todas las instalaciones.

Custódiese y regístrese por la Tesorería Municipal.

OCTAVO: La Municipalidad será representada ante el Contratista por el Inspector Técnico del Servicio (I.T.S.) que será designado por la Dirección de Obras, o al funcionario municipal que se designe por el Decreto respectivo, quien tendrá las funciones y facultades señaladas en el punto N°12 de las Bases Administrativa Generales.

NOVENO: Respecto a la aplicación de las multas del contrato, se estará a lo dispuesto en las Bases Administrativas Generales que rigieron el Llamado a Propuesta especialmente lo señalado en su punto N°19.

DÉCIMO: La Municipalidad se reserva el derecho de poder terminar anticipadamente el contrato, en cualquier momento y sin derecho a indemnización por cualquier incumplimiento grave de parte del Contratista respecto de las obligaciones contraídas en virtud del contrato. Asimismo, el municipio podrá poner término al presente contrato, en el evento de verificarse cualquiera de las causales señaladas en el punto N°20 de las Bases Administrativas Generales.

UNDÉCIMO: Será responsabilidad del Contratista el pago total de las imposiciones, la retención y el pago de los impuestos y en general el cumplimiento de las leyes sociales y tributarias con relación al personal que contrate, lo que deberá ser acreditado al presentar la factura del estado de pago correspondiente, y según lo señalado en el punto N°23 de las Bases Administrativas Generales

DUODÉCIMO: Para todos los efectos derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia, según lo establecido en el punto N°25 de las Bases Administrativas Generales.

DÉCIMO TERCERO: En cumplimiento del punto 1.5 de la Instrucción General N°4 del Consejo para la Transparencia sobre "Transparencia Activa" se deja constancia que

los socios de la empresa **INSPROTEL LIMITADA** son don Alex Alonso Pérez Salas y don Alex del Carmen Pérez Lagos.

2. El Contrato que en la oportunidad se aprueba, se adjunta y forma parte integrante del presente decreto.

3. Devuélvase las boletas de garantía de Seriedad de la Oferta a los participantes de la presente licitación.

4. El gasto que irrogue la ejecución del presente Decreto deberá imputarse a la cuenta 215.22.06.001.002 "Eléctricas y Alumbrado" del Presupuesto Municipal.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE

CECILIA ULLOA CHACÓN
Secretaria Municipal

ARTURO AGUIRRE GACITÚA
Alcalde

AAG/CUCH/esg.

Distribución:
Archivo virtual "Decretos Correlativos"
I.T.O.
Contratista
Página web.

RENÉ ANTONIO SANTELICES GAMBOA
ABOGADO – NOTARIO PÚBLICO
AV. PEDRO AGUIRRE CERDA Nº 6087 2º PISO
Santiago – Chile. Tel.: 22323-1209
e-mail:rasantelices@yahoo.com

REPERTORIO NÚMERO: 759 **PROT. INST. PUB. Sexto Bim. 2018**

CONTRATO EMPALMES ELÉCTRICOS PARA FERIAS NAVIDEÑAS EN CERRILLOS 2018

=*=

"ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS"
A
"INSPROTEL LIMITADA"

EN LA CIUDAD DE SANTIAGO, REPUBLICA DE CHILE, a diecinueve días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho, ante mí, **RENÉ ANTONIO SANTELICES GAMBOA**, abogado, notario titular de esta jurisdicción, que autoriza, con oficio ubicado en Avenida Pedro Aguirre Cerda número seis mil ochenta y siete, segundo piso, de la comuna de Cerrillos, Región Metropolitana, comparecen: La **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS**, Persona Jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones doscientos cincuenta y cinco mil guion cinco, representada por su alcalde, don **ARTURO AGUIRRE GACITUA,** chileno, casado, Asesor Laboral, cédula nacional de identidad número [redacted] ambos con domicilio en calle Piloto Lazo número ciento veinte, comuna de Cerrillos, de esta ciudad, y por la otra, y la empresa **INSPROTEL LIMITADA,** Rol Único Tributario número [redacted], representada legalmente por don **ALEX ALONSO PEREZ SALAS,** chileno ,soltero, técnico superior en electricidad cédula de identidad número [redacted] con domicilio calle Horacio Román Salinas numero dos mil treinta, comuna de Cerrillos, Santiago, todos mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas citadas y exponen: **PRIMERO:** Por Decreto Exento número doscientos dos/mil trescientos diecisiete / dos mil dieciocho, se llamó a propuesta pública

denominada **"EMPALMES ELECTRICOS PARA FERIAS NAVIDEÑAS EN CERRILLOS 2018."**, **"ID ochocientos doce guion cincuenta y cuatro guion LE dieciocho"**, por Decreto Exento número doscientos dos/mil cuatrocientos treinta y dos / dos mil dieciocho, se adjudica la citada propuesta a **INSPROTEL LIMITADA**, ya individualizada. **SEGUNDO:** Por este acto, don **ALEX ALONSO PEREZ SALAS** en la representación que inviste, acepta la adjudicación señalada y se compromete a cumplir fielmente con las obligaciones contraídas y que se contienen en el presente instrumento, en las Bases Administrativas Generales, Especificaciones Técnicas, Anexos, Oferta Económica y Técnica, los cuales se entiende formar parte integrante del presente contrato para todos los efectos legales y que constan en el expediente de la Propuesta Pública. El Contratista se ceñirá estrictamente a las disposiciones establecidas en los documentos anteriores individualizados admitiendo desde ya la aplicación de las multas y sanciones contenidas en las Bases, en las situaciones que corresponda. **TERCERO:** El servicio consistirá en el suministro e Instalación de treinta y siete gabinetes de empalmes eléctricos para setecientos sesenta y siete puestos con enchufes, soquetes más alumbrado, para las siete Ferias de Navidad de la comuna de Cerrillos. En cuanto al detalle de los servicios se estará a lo señalado en las especificaciones técnicas que se entienden formar parte íntegra del presente instrumento. **CUARTO:** El precio de los servicios contratados corresponde a la suma total de treinta y un millones ochocientos cuarenta y nueve mil quinientos sesenta y dos pesos impuestos incluidos. Respecto a la modalidad de pago, este se realizara de acuerdo a lo establecido en el punto quince de las Bases Administrativas Generales. **QUINTO:** El municipio se reserva el derecho de aumentar hasta por un veinte por ciento el contrato en los términos planteados en el punto dieciséis de las Bases Administrativas Generales. **SEXTO:** La ejecución del servicio será de trece días corridos y enteros, a contar de la fecha de suscripción del contrato, según los términos planteados en el punto once y lo estipulado en el anexo número once de la oferta técnica. **SEPTIMO:** Previo a la firma del contrato, el contratista

RENE ANTONIO SANTELICES GAMBOA
NOTARIO PUBLICO

RENÉ ANTONIO SANTELICES GAMBOA
ABOGADO – NOTARIO PÚBLICO
AV. PEDRO AGUIRRE CERDA Nº 6087 2º PISO
Santiago – Chile. Tel.: 22323-1209
e-mail:rasantelices@yahoo.com

garantizará el fiel cumplimiento de éste, mediante una Póliza de Garantía de la Compañía Mapfre Seguros número tres tres cero guion dieciocho guion cero cero cero dos cinco uno seis seis de fecha diez de Diciembre del año dos mil dieciocho extendida a nombre de la I. Municipalidad de Cerrillos, por un valor de un millón quinientos noventa y dos mil cuatrocientos setenta y ocho pesos ($1.592.478), equivalente al **cinco por ciento** del valor total del contrato, con fecha de vencimiento el día veinte de Marzo del año dos mil diecinueve, la cual será devuelta al contratista al momento de la aprobación de la Recepción Final sin Observaciones de todas las instalaciones. **OCTAVO:** La Municipalidad será representada ante el Contratista por el Inspector Técnico del Servicio (I.T.S.) que será designado por la Dirección de Obras, o al funcionario municipal que se designe por el Decreto respectivo, quien tendrá las funciones y facultades señaladas en el punto doce de las Bases Administrativa Generales. **NOVENO:** Respecto a la aplicación de las multas del contrato, se estará a lo dispuesto en las Bases Administrativas Generales que rigieron el Llamado a Propuesta especialmente lo señalado en su punto número diecinueve. **DÉCIMO:** La Municipalidad se reserva el derecho de poder terminar anticipadamente el contrato, en cualquier momento y sin derecho a indemnización por cualquier incumplimiento grave de parte del Contratista respecto de las obligaciones contraídas en virtud del contrato. Asimismo, el municipio podrá poner término al presente contrato, en el evento de verificarse cualquiera de las causales señaladas en el punto veinte de las Bases Administrativas Generales. **UNDÉCIMO:** Será responsabilidad del Contratista el pago total de las imposiciones, la retención y el pago de los impuestos y en general el cumplimiento de las leyes sociales y tributarias con relación al personal que contrate, lo que deberá ser acreditado al presentar la factura del estado de pago correspondiente, y según lo señalado en el punto veintitrés de las Bases Administrativas Generales. **DUODÉCIMO:** Para todos los efectos derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia, según lo establecido

en el punto veinticinco de las Bases Administrativas Generales. **DÉCIMO TERCERO:** En cumplimiento del punto uno punto cinco de la Instrucción General número cuatro del Consejo para la Transparencia sobre "Transparencia Activa" se deja constancia que los socios de la empresa **INSPROTEL LIMITADA** son don **ALEX ALONSO PEREZ SALAS** y don **ALEX DEL CARMEN PEREZ LAGOS.DÉCIMO CUARTO: Personería:** La personería de don **ARTURO AGUIRRE GACITUA**, como Alcalde de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS**, consta en Acta de Instalación del Concejo Comunal, de fecha veintitrés de Noviembre del año dos mil dieciséis. En cuanto a la personería de don **ALEX ALONSO PEREZ SALAS** para actuar en representación de **INSPROTEL LIMITADA** consta en escritura pública de Constitución de Sociedad, de fecha veinticuatro de Julio del año dos mil dos, otorgada ante el Notario Público don Pedro Ricardo Reveco Hormazabal Titular de la Décima Novena Notaria de Santiago. Minuta redactada por el abogado don Juan Pablo Contreras Venegas. En comprobante y previa lectura de los comparecientes, quienes ratifican y firman, estampando sus impresiones dígitos pulgares, conforme con el artículo cuatrocientos nueve del Código Orgánico de Tribunales. DÍ COPIAS. Esta escritura se encuentra debidamente anotada en el Repertorio de Instrumentos Públicos del presente mes, en conformidad al artículo cuatrocientos treinta del Código Orgánico de Tribunales, bajo el número precedente. DOY FE.

Boleta Nº 713634
O/T.....
Derechos 40.000

FIRMA: _____

ARTURO AGUIRRE GACITÚA

PP ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS

RUT: 69.255.000-5

CÉDULA: _____

RENE ANTONIO SANTELICES GAMBOA
4
NOTARIO PUBLICO

RENÉ ANTONIO SANTELICES GAMBOA
ABOGADO – NOTARIO PÚBLICO
AV. PEDRO AGUIRRE CERDA Nº 6087 2º PISO
Santiago – Chile. Tel.: 22323-1209
e-mail:rasantelices@yahoo.com

ANTONIO
NOTARIO PUBLICO
RENE
SANTELICES
SANTIAGO CERRILLOS
GAMBOA

FIRMA: _____

ALEX ALONSO PEREZ SALAS

PP INSPROTEL LIMITADA

RUT: [ ]

CÉDULA: [ ]

RENE ANTONIO SANTELICES GAMBOA
NOTARIO PUBLICO

NOTARIO

FIRMO Y SELLO LA PRESENTE COPIA
QUE ES TESTIMONIO FIEL DEL ORIGINAL.
SANTIAGO. 27 DIC 2018

INUTILIZADO

RENE ANTONIO SANTELICES GAMBOA
NOTARIO PUBLICO

INUTILIZADO